



**ASUNTO: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ESTATAL Y FORAL DE NAVARRA EN PRO DE LA INTERCONEXIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PUBLICIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**I.- INTRODUCCIÓN.**

El empleo de medios electrónicos en el ámbito de la contratación pública es un hecho exigible desde el marco de la Unión Europea. Nuestra legislación, en cumplimiento de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, pone en marcha los instrumentos necesarios para encauzar este mandato europeo y, dentro de la pluralidad de entes administrativos, la Comunidad Foral de Navarra, siguiendo los preceptos de la **Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos**<sup>1</sup>, acuerda y materializa los medios oportunos para hacerlo factible.

El presente Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Navarra, aprobado mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, es un ejemplo de esa concreción de medios que pretende, en este caso, interconectar, mediante dispositivos electrónicos, toda la información necesaria vertida en los procesos de contratación pública, con el fin de dotarlos de una consistencia y estructura internas tal que, de manera coordinada, facilite el flujo de información entre las Plataformas de contratación estatal y autonómica.

**II.- CONTENIDO DEL CONVENIO: INTERCONEXIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA, OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL ACUERDO.**

La finalidad del presente Acuerdo, se concreta en la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra en un ámbito concreto: la Plataforma de contratación del sector público y su equivalente Portal de contratación de Navarra, instrumentando ambas herramientas de forma que sirvan para unificar en **un mismo sistema de información** las publicaciones de convocatorias de licitaciones de todas las entidades del sector público y sus resultados.

---

<sup>1</sup> Desarrollada por el Decreto 236/2007, de 5 de noviembre, y modificada por la Ley Foral 3/2013, 25 febrero, de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 606/2017

En ese marco de colaboración necesaria entre ambas Administraciones, central y autonómica, y en atención a los principios generales de la contratación pública que inspiran sus actuaciones, se pretende una **interconexión** de información por medio de dispositivos electrónicos. Esta estrecha coordinación y colaboración responde a la necesidad de unificar terminología, documentación y criterios a seguir, con el fin de facilitar la búsqueda y el flujo de información entre los licitadores y entre los distintos órganos que conforman la Administración.

El presente Convenio, de naturaleza administrativa, tiene efectos jurídicos entre las partes. De este modo, ambas se comprometen a adoptar los acuerdos pertinentes para la puesta en marcha de las especificaciones funcionales y técnicas precisas para que, por parte del Gobierno de Navarra, se pueda **asegurar la comunicación** a la plataforma estatal de toda la información sobre las convocatorias de las licitaciones y de su rendimiento, y, por su parte, la Dirección General del Patrimonio **agregue la información** recibida en la Plataforma de contratación del sector público.

De esta manera, se facilita a los ciudadanos y empresas la búsqueda global de información y el acceso a las publicaciones de las plataformas interconectadas mediante la disponibilidad del servicio las veinticuatro horas del día, siete días a la semana.

### III.- CONCLUSIONES.

Con el objetivo de lograr un Sector Público cada vez más entrelazado, y que sirva del modo más eficiente posible a los intereses de los particulares, la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra, han optado por suscribir este Convenio, buscando articular la interconexión y el flujo de información contenida entre las Plataformas de Contratación central y autonómica. Por medio de él se asegura el dar cumplimiento a los principios generales sobre la contratación pública relativos a la igualdad de trato y transparencia en la información, así como la integridad de la misma, lo que motivará un beneficio en favor de los particulares y empresas interesados en recabar información sobre el estado de los distintos procedimientos de contratación pública.